

19008 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 29 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 44/1985, interpuesto por don Tomás González Guerrero contra resolución de este Departamento, sobre denegación de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 44/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por don Tomás González Guerrero, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades secundarias con el de su actividad principal como funcionario, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de don Tomás González Guerrero contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de recurso de reposición formulado contra resolución de fecha 31 de octubre de 1984, que declara la incompatibilidad del ejercicio de las actividades secundarias declaradas por el actor con el de su actividad principal.

2.º No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

19009 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 27 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 619/1984, interpuesto por don Fernando Ruiz-Gálvez Villaverde contra resolución de este departamento, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 619/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Ruiz-Gálvez Villaverde, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para el ejercicio privado de la Abogacía, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Ruiz Gálvez Villaverde, Letrado Asesor de la "Compañía Transmediterránea", por el cauce especial de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra la resolución que le declara incompatible para el ejercicio de la profesión de Abogado, por no haber sido vulnerados los derechos fundamentales alegados, debemos declarar no haber lugar a la nulidad de la misma. Con imposición de costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

19010 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1985, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en 21 de febrero de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, sobre compatibilidad de don Joaquín Ibarra Alcoya.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en 14 de mayo de 1985, en el recurso de apelación interpuesto por

el Abogado del Estado contra sentencia que, con fecha 21 de febrero de 1985, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 492/1984, cuya sentencia anuló el acuerdo dictado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 10 de octubre de 1984, sobre compatibilidad del entonces recurrente don Joaquín Ibarra Alcoya para el ejercicio privado de la Abogacía en localidades distintas a la del lugar de su residencia o destino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 14 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 21 de febrero de 1985, estimatoria del recurso interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales por don Joaquín Ibarra Alcoya contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de octubre de 1984, sobre incompatibilidad parcial del ejercicio privado de la abogacía por el actor, cuya sentencia confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho; con expresa condena en costas de esta segunda instancia a la Administración apelante.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

19011 *ORDEN de 2 de agosto de 1985 por la que se autoriza a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados de fibras textiles sintéticas continuas y la exportación de calcetines, medias leotardos, bragas e hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas e hilados de fibra textil sintética continua y la exportación de calcetines, medias leotardos, bragas e hilados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 68-70, y NIF A.08.005472.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster de 1.2-1.5 deniers, brillante crudo.

- 1.1 En floca, P. E. 56.01.13.
- 1.2 En cable, P. E. 56.02.13.

2. Fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas de 1.3-2.2 dtex de 40-60 milímetros de longitud de corte brillante crudo.

- 2.1 En floca, P. E. 56.01.15.
- 2.2 En cable, P. E. 56.02.15.

3. Hilados de fibra textil sintética continua de poliamida 66, texturado semimate o brillante, en crudo, P. E. 51.01.09.

- 3.1 De 11- 80 dtex.
- 3.2 De 80-120 dtex.
- 3.3 De 120-200 dtex.

4. Hilados de fibra textil sintética continua de poliamida sencillo, sin texturar, sin torsión, semimate o brillante en crudo, P. E. 51.01.17.

- 4.1 De 11- 80 dtex.
- 4.2 De 80-120 dtex.
- 4.3 De 120-200 dtex.

Tercero. Los productos de exportación serán:

- I. Calcetines de poliamida 100 por 100, P. E. 60.03.27.
- II. Calcetines acrílicos 100 por 100, P. E. 60.03.27.
- III. Calcetines de composición 86 por 100 fibra acrílica, 14 por 100 poliamida, P. E. 60.03.27.
- IV. Medias sin costura poliamida 100 por 100, P. E. 60.03.24.